

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30460

Ref. Expediente N° NC2019/0007652

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007652, por SOGEST, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE AFILADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2018/050178 del 26 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11328, notificado el 11 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007652 el 1 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007652 del 1 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren a un dispositivo para afilado de cuchillas de una herramienta de corte tipo cuchillo o similar, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2007/148878, en disponer de dos discos flexibles con abrasivos en su parte interna que giran sobre un mismo eje, a la misma velocidad y con el mismo sentido, enfrentados uno al otro y en contacto a lo largo de una cuerda no diametral de los mismos por unos medios de prensado dispuestos en sus caras exteriores; separados dichos discos flexibles por unos medios internos de posicionamiento que ejercen un apoyo sobre sus caras internas definiendo así un ángulo de afilado formado entre la zona de los discos ubicada en la cuerda y la zona de los discos soportada por los medios internos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de garantizar con precisión el mismo

Resolución N° 30460

Ref. Expediente N° NC2019/0007652

ángulo en cada cara a afilar, facilitando el uso del dispositivo ya que no se requiere que el operador tenga un conocimiento especial para posicionar la cuchilla dentro del ángulo de afilado, disminuyendo así el tiempo requerido para el mismo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007652 el 16 de julio de 2019, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE AFILADO”. Sin embargo, no se acepta porque es muy general para describir las características técnicas de la invención. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE AFILADO DE ABRASIÓN BILATERAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE AFILADO DE ABRASIÓN BILATERAL”

Clasificación IPC: B24B 3/54.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007652 el 1 de diciembre de 2020.

Titular: SOGEST.

Domicilio: 4 RUE DE LA TANNERIE, ZA DU DOCTEUR SCHWEITZER, ARS SUR MOSELLE, FRANCIA.

Inventor: Jean Luc GORNAY.

Prioridad N°: 2/02/2017, FR (FRANCIA), 1750890.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2018/050178 **Fecha:** 26 de enero de 2018.

Vigente desde: 26 de enero de 2018 **Hasta:** 26 de enero de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

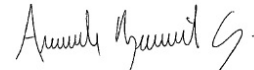
Resolución N° **30460**

Ref. Expediente N° NC2019/0007652

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SOGEST, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.05.20
23:02:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.